



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y REVOLUCION MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JUAN LUIS HERNANDEZ AVENDAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA INTERINSTITUCIONAL “PUEBLA EN LOS DÍAS DE LA INDEPENDENCIA Y LA REVOLUCIÓN” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

La profundización en el estudio de la Independencia y la Revolución Mexicana requiere analizarla en su contexto histórico, político y cultural y atender a los enlaces multidisciplinarios y a las relaciones entre las diversas áreas del conocimiento y la cultura.

Por ello siendo la conmemoración del Bicentenario y el Centenario una oportunidad de reflexión de nuestro pasado que compete a la sociedad en su conjunto, se ha propuesto por parte de la Comisión Especial de la LVII Legislatura



instalada para este efecto, la **“Cátedra Interinstitucional Puebla en los Días de la Independencia y la Revolución”** que tiene como objetivo, rescatar la historia viva, la historia “real” como forma de lectura del presente, como maestra de la política, a través de la realización de cursos con valor curricular, conferencias magistrales, congresos y coloquios especializados o interdisciplinarios, publicaciones y traducciones.

De ahí que las instituciones participantes reconocen la conveniencia de no identificar la historia con la “Historia”. Entendida como sustituto “único de la ciencia”. Se trata de una historia visible desde las preocupaciones de hoy -la crisis, la democracia, la justicia- pero desfigurada o de plano invisible, a través de los textos que suelen justificar la alineación oficialista (o contra-oficialista) de los hechos y de los actores. Por lo cual, la Cátedra Interinstitucional estará a cargo de reconocidos historiadores de talla local, nacional e internacional.

Por lo que las actividades que se proponen para la celebración están enfocadas a recordar, difundir y actualizar los principios y valores que animaron dichos movimientos debieran partir de considerar ante todo los grandes movimientos nacionales desde el ámbito de la perspectiva local en la relación que guardan respecto a lo regional y aún del ámbito federal, en esta dimensión no se trata de considerar “en pequeño” las relaciones de poder dominantes en las coyunturas históricas que nos ocupan, sino en encontrar la dinámica propia de estas relaciones de poder que invariablemente están articuladas al plano de la realidad nacional con el cual se entrelazan en procesos de creación, desaparición y recomposición.

Reivindicar el estudio de la diversidad política regional de los movimientos de Independencia y Revolución Mexicana nace de la necesidad de revalorar la imagen de un Estado-Nación perfectamente integrado. Es factible suponer la



existencia de estados encontrados y con tradiciones antitéticas que, bajo la divisa de la “unidad nacional” en que se asienta el actual sistema político mexicano fueron orillados a prescindir de su individualidad; de ahí que, el que éstos adquieran conciencia de sus diferencias para promover y acentuar el estudio de las peculiaridades regionales.

DECLARACIONES

I.- De “EL CONGRESO”

I.1.- Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla tiene plena autonomía para ejercer su presupuesto anual de egresos, así como para organizarse administrativamente, lo que le confiere la capacidad jurídica para celebrar este Convenio;

I. 2.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina “**CONGRESO DEL ESTADO**”.



I. 3.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación en la fracción XV del Artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, es el representante legal del Poder Legislativo del Estado.

I. 4.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la Calle cinco Poniente, Centro Histórico, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

II. De “LA UNIVERSIDAD”

II. 1.- Es una Asociación Civil constituida legalmente tal y como consta en la Escritura Pública 25906 otorgada ante la fe del Lic. Sergio Tinoco Loera, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Puebla, Pue., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 5 de abril de 1983, bajo el número 78 a fojas 39, del libro 6to. De comercio, folios de 105 al 112, tomo 435.

II. 2.- Tiene como fines realizar actividades encaminadas a patrocinar, sostener y crear un conjunto de escuelas de enseñanza media y superior con carácter terminal, preuniversitaria de grado profesional y licenciatura y postgrado en maestría y doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades.



II. 3.- El Rector, Maestro Juan Luis Hernández Avendaño cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla.

II.4.- Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard del Niño Poblano 2901, Unidad Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72430, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.1.- “LAS PARTES” por medio del presente Convenio, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente Convenio a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con el objeto de conmemorar el Bicentenario de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana desde la perspectiva de la reflexión, el ejercicio de difusión y revisión de los acontecimientos históricos que forjaron la Nación y el Estado Mexicanos, así como también, de una reflexión presente en torno a los principios y legados de ambos movimientos sociales, se



crea la “**Cátedra Interinstitucional Puebla en los Días de la Independencia y la Revolución Mexicana**”, que desarrollarán “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto mencionado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” desarrollarán en el seno de la Cátedra las siguientes actividades:

- Conferencias Magistrales
- Congresos
- Coloquios especializados o interdisciplinarios
- Diplomados
- Cursos
- Seminarios de profesores
- Investigaciones
- Publicaciones
- Instaurar un mecanismo de estímulos y premios a las mejores tesis de licenciatura y maestría en que se aborde la reflexión histórica de ambos movimientos y su acontecer en el ámbito poblano. De igual forma en el ámbito de la investigación.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la Presidencia de la Cátedra Interinstitucional estará a cargo de la Diputada María del Rocío García Olmedo como representante de “**EL CONGRESO**” quien para la realización de las actividades académicas que se propongan en el marco de la Cátedra, se apoyará en un Coordinador propuesto por esta parte, recayendo en la persona del Doctor en Ciencia Política Jorge Efrén Arrazola Cermeño.

Además se contará con una Comisión Técnica, integrada por un representante nombrado por la Universidad Iberoamericana-Puebla, el Licenciado Noé A. Castillo Alarcón, Director del Departamento de Ciencias Sociales de la mencionada



Universidad y por los que en lo sucesivo sean nombrados por otras Instituciones de Educación Superior.

CUARTA.- Las Instituciones participantes en la Comisión Técnica suscribirán un programa anual de las actividades que realizarán en el seno de la Cátedra de manera conjunta o independiente y que se integrarán al presente convenio como Anexos consecutivos.

QUINTA.- Asimismo, cada una de las Instituciones participantes contribuirá, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con los recursos relativos a la realización de las actividades en las cuales se haya pactado su participación.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán dirigirse a “**LAS PARTES**” contratantes en los domicilios señalados en el capítulo de “Declaraciones”.

SÉPTIMA.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento que derive de la Cátedra, deberán estipular de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación respectiva.

OCTAVA.- “**LAS PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información obtenida y derivada de su actuar, por tanto ambas están conformes y no podrán divulgar, copiar, transmitir o vender bajo cualquier título o en cualquier otra forma a terceros, el material y documentación generado o producido por cualquiera de ellas, igualmente para los resultados potenciales obtenidos en los proyectos en estudio y desarrollo, sin previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”.



NOVENA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados de éste Convenio.

DÉCIMA.- Las declaraciones y cláusulas de este Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos que llegaren a convenir con posterioridad, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMO PRIMERA.- Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el veinte de noviembre del año dos mil diez.

DÉCIMO SEGUNDA.- Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre “**LAS PARTES**”, por medio del documento que para tal efecto redacten, el cual obligará a las partes a partir de la fecha que se determine.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, en la Universidad y/o en el Congreso, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones convenidas se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.



DÉCIMO QUINTA.- Este Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos celebrados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEXTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito, y toda controversia o interpretación que derive del mismo, así como cualquier caso no previsto, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido serán resueltos de común acuerdo entre éstas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo suscriben por duplicado en la Heroica Ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.

POR “EL CONGRESO”

DIP. JOSÉ OTHÓN BAILLERES
CARRILES

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN


POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRO. JUAN LUIS HERNÁNDEZ
AVENDAÑO
RECTOR



DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS
FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN.


DIP. JOSE MANUEL JÁÑEZ
FERNANDEZ
MIEMBRO


DIP. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA
VAZQUEZ
MIEMBRO


DIP. IRMA RAMOS GALINDO
MIEMBRO


DIP. MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA
MIEMBRO


DIP. CAROLINA O'FARRILL TAPIA
MIEMBRO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA, POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA CÁTEDRA INTERINSTITUCIONAL PUEBLA EN LOS DÍAS DE LA INDEPENDENCIA Y LA REVOLUCIÓN”, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.